

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DERIVAR A LA COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA TRABAJAR LA RECATEGORIZACION DEL CENTRO DE SALUD ANDOAS NUEVO DEL NIVEL 1-2 A 1-3.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 072-2015-SO-GRL-CR: 06/05/2015

Nauta, 06 de mayo del 2015

VISTO.-

La moción de orden del día, promovido por el **Consejero Regional, Miguel Ángel Gutiérrez Alvan**, representante de la Provincia de Datem del Marañón, a través del cual solicita re categorizar al Centro de Salud Andoas Nuevo de 1-2 a 1-3 e implementar con personal de salud que requiere el nuevo nivel.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, y modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, los pedidos verbales deben ser breves y concretos, requiriendo de fundamento y sustento documentado de ser el caso en la estación orden del día; en tanto que, mediante artículo 41° de la mencionada norma precisa que las mociones de orden del día, son propuestas mediante las cuales, los miembros del Consejo Regional ejercen su derecho de pedir al pleno que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Central y Local [...]; en dicho orden, la **Consejera Regional, Nuria Ingri Mathews Shapiama**, fundamenta su pedido de recategorización del centro de salud Andoas Nuevo del Nivel 1-2 a 1-3, con sus respectivos profesionales estables, dado que se requiere mayor presencia del Gobierno Regional de Loreto que atienda a la numerosa población que así lo requiere.

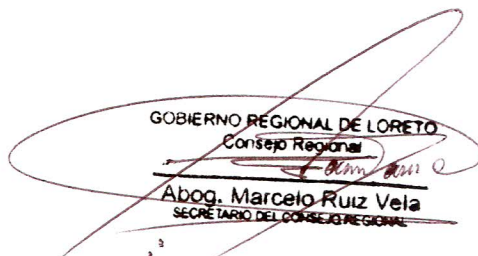
Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15, literal a) y d), 16 literal a), 39 y 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 06 de mayo de 2015, llevada a cabo en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina”, sito en la calle Cruz del Calvario con Manuel Pacaya, de la Provincia de Loreto Nauta, **acordó por MAYORIA lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR A LA COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA TRABAJAR LA RECATEGORIZACION DEL CENTRO DE SALUD ANDOAS NUEVO DEL NIVEL 1-2 A 1-3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, transcribir el presente acuerdo a las Gerencias y Directores Regionales y efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Loreto, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL